

**ADENDA N° 5 AL CONTRATO DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA PORTUARIA
PARA EL SERVICIO DE REMOLCAJE**

Conste por el presente documento, la Adenda N.º 5 al Contrato de Acceso a la Infraestructura Portuaria para brindar el Servicio de Remolcaje, que celebran de una parte:

TRANSPORTADORA CALLAO S.A., (la "Entidad Prestadora"), con R.U.C. N.º 20537577232, con domicilio en Av. Contralmirante Mora N.º 590, Callao, provincia constitucional del Callao, representada por el señor Víctor Augusto Sam Chang, identificado con DNI N.º 09868489, y la señora Maria Cecilia Del Pilar Marcelo De Los Santos, identificado con DNI N.º 45095194, según poderes inscritos en la partida N.º 12563268 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; y de otra parte,

SAAM TOWAGE PERÚ S.A.C., (el "Usuario Intermedio"), con R.U.C. N.º 20607063029, con domicilio en Av. Armendáriz N.º 480, Interior 502, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representada por la señora Maria Eugenia Yabar Guevara de Delgado, identificada con D.N.I. N.º 08786304, según poderes inscritos en el asiento C00008 de la partida N.º 14585972 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

La Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio serán denominados, en conjunto, las "Partes".

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 19 de mayo de 2021, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio celebraron el Contrato de Acceso a la infraestructura Portuaria para el Servicio de Remolcaje ("El Contrato"), con vigencia hasta el 18 de mayo de 2022.
- 1.2 Con fecha 03 de febrero de 2022, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio suscribieron la Adenda N.º 1 al Contrato, con motivo de los servicios complementarios de uso de amarraderos en cabezo de muelle y de uso de amarraderos para pruebas de *Bollard pull*.
- 1.3 Con fecha 19 de mayo de 2022, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio suscribieron la Adenda N.º 2 al Contrato, con motivo de ampliar el plazo del Contrato por el periodo de un (01) año adicional, el mismo que regirá hasta el 18 de mayo de 2023.
- 1.4 Con fecha 07 de junio de 2023, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio suscribieron la Adenda N.º 3 al Contrato, con motivo de ampliar el plazo del Contrato por el periodo de un (01) año adicional, el mismo que regirá hasta el 17 de mayo de 2024.
- 1.5 Con fecha 31 de mayo de 2024, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio suscribieron la Adenda N.º 4 al Contrato, con motivo de ampliar el plazo del Contrato por el periodo de un (01) año adicional, el mismo que regirá hasta el 17 de mayo de 2025.
- 1.6 De acuerdo con el artículo 1700 del Código Civil, se mantendrá a continuidad del servicio de remolcaje aun vencido el plazo de la Cuarta adenda sin perjuicio de la renovación del presente contrato mediante la firma de la presente Adenda.



CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

Por medio de la presente, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio acuerdan ampliar el plazo del Contrato por el período de un (1) año adicional, el mismo que regirá a partir del 18 de mayo de 2025 y vencerá el 17 de mayo de 2026.

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS

La Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio ratifican la vigencia de las demás cláusulas del Contrato, en cuanto no hayan sido modificadas por la presente Adenda.

Ambas partes suscriben el presente documento por duplicado en señal de conformidad, el 02 de setiembre de 2025.



VICTOR SAM CHANG
Gerente General
Transportadora Callao S.A.

ENTIDAD PRESTADORA



MARÍA CECILIA MARCELO DE LOS SANTOS
Gerente de Administración y Finanzas
TRANSPORTADORA CALLAO S.A.



SAAM TOWAGE PERÚ S.A.C.

María Eugenia Yábar Guevara de Delgado
APODERADA
SAAM Towage Perú S.A.C.